

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Examinada la solicitud presentada y teniendo en cuenta las características de la inversión financiada (su cuantía y el plazo inicialmente concedido para justificar la subvención).

En virtud de cuanto antecede,

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de fecha 14 de julio de 2010, por la que se concede a la **Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFIBROVI) de Villarrobledo (Albacete)**, una subvención plurianual por importe de 15.000 euros para "Equipamiento de la Nueva Sede de la Asociación sita en el Mercado de Abastos de la Localidad", consistente en incorporación del crédito concedido para el año 2012 y que asciende a 5.000 € a la anualidad del año 2013, sin alterar en otros extremos la Resolución de concesión de subvención.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

No obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá, potestativamente, presentarse requerimiento ante este órgano, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución.

El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su presentación no obtuviera contestación.

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, a 02 de julio de 2012
LA COORDINADORA PROVINCIAL,



EL SECRETARIO PROVINCIAL
Por Sustitución. Orden. 2011/14278 (6-10-11)

Fdo.: M^{ra} Carmen Navarro Lacoba.-.

Fdo.: Francisco de Asis Servet Cano

 <p>Castilla-La Mancha CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES SERVICIOS PERIFÉRICOS ALBACETE REGISTRO UNICO</p>	
n 3 JUL 2012	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
541005	—

Asociación de Fibromialgia y
Fatiga Crónica (AFIBROVI)
C/ Virrey Morcillo, 38-2º
02600 – Villarrobledo
Albacete

RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2012, DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE ALBACETE POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DICTADA EN FECHA 14 DE JULIO DE 2010, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES A LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (AFIBROVI) DE VILLARROBLEDO (ALBACETE), DESTINADA A FINANCIAR “EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DE LA ASOCIACIÓN SITA EN EL MERCADO DE ABASTOS DE LA LOCALIDAD”

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social de Albacete de fecha 14 de julio de 2010, se concedió a la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFIBROVI) de Villarrobledo (Albacete) una subvención plurianual en materia de infraestructuras de Servicios Sociales destinada a financiar “Equipamiento de la Nueva Sede de la Asociación sita en el Mercado de Abastos de la Localidad”. El importe total concedido ascendía a la cantidad de 15.000 euros (Año 2010: 5.000 euros, Año 2011: 5.000 euros y Año 2012: 5.000 euros).

SEGUNDO.- En fecha 20 de junio de 2012, tiene entrada en el registro de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Albacete, escrito de la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFIBROVI) de Villarrobledo (Albacete), por el que se solicita que el crédito concedido para el año 2012 y que asciende a 5.000 € sea incorporado a la anualidad del año 2013.

En uso de la competencia atribuida a este órgano por la base decimoquinta, apartado 2.a), de la Orden de la Consejería de Salud y Bienestar Social de 24-11-2009 (D.O.C.M. nº 233, de 27 de noviembre de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el año 2010, destinadas a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro, para inversiones en materia de infraestructuras de servicios sociales.

Vista la Orden 24/11/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, anteriormente citada y lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008 y demás disposiciones de general aplicación.